

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 23 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00197-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luis Álvaro Lotero Ortiz
Auto: 1386

Del estudio de la demanda y sus anexos, observa la Instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. En el introito de la demanda se incurrió en un error de digitación al indicarse el NIT de la parte actora, pues se indica como tal el número 890.903.938-5, cuando según el certificado de existencia y representación legal se reseña 890.903.938-8.
2. El número de cédula del demandado indicado en el hecho primero de la demanda (16.186.662) difiere del plasmado en los títulos valores base de recaudo (16.267.902).
3. En el hecho 1.2.1 se señala que en el pagaré S/N se pactaron intereses de mora a la tasa del 26,69% anual, sin embargo, al revisar el título valor en comento se observa que no se fijó tasa alguna.

Por los motivos antes expuestos, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones señaladas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la abogada Pilar María Saldarriaga Cuartas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.243.215 y T.P. 37.373 del C.S.J., como endosataria para el cobro de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **24 DE AGOSTO DE 2022** Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8684acb64576de0ff8aa8a5102e3ea40f22654c8228ad0fc617ae4a400de9b5**

Documento generado en 23/08/2022 05:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>